RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05-308-31-10-001-**2021-00005**-00

Para los fines pertinentes, **se agrega** al expediente la **constancia de cumplimiento del requerimiento** que se le hizo al doctor Oscar Silva Rendón, apoderado de la parte demandante, en el numeral quinto del auto dictado el 21 de junio de 2021.

Teniendo en cuenta que venció el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, es procedente **designar curador ad litem** a la demandada, señora **Doricela María Alzate Sierra**, para que lleve su representación en este proceso.

En consecuencia, se designa al doctor Edwin Arley Urrego Perez quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 71.266.920 y Tarjeta Profesional No. 197.616 del Consejo Superior de la Judicatura y se localiza en la carrera 52 No. 52-11 oficina 409 Edificio Calibio Carabobo teléfono 512-58-60 y celular 3127739371

Comuníquesele el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Como **gastos** de curaduría se asigna la suma de cuatrocientos mil pesos ($400.000.00), los que serán pagados por la parte demandante.

Una vez el curador designado se acepte el cargo, se notifique del auto admisorio de la demanda y venza el término de traslado, se resolverá sobre el emplazamiento de los acreedores que se solicita por el apoderado del demandante, en memorial que hizo llegar al Juzgado el 3 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

CERTIFICO: *Que el auto anterior es notificado por* ***ESTADOS (CGP) No****. _**070**__, fijado hoy _**17 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.*

ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ

Secretaria